



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2936

Sancionada: 28/12/1995

Promulgada: 29/12/1995 - Decreto: 270/1995

Boletín Oficial: 08/01/1996 - Nú: 3327

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° de la ley n° 2879, el
que quedará redactado en los siguientes térmi
nos:

"Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo habilitará, en la Su-
" cursal Viedma del Banco de la Nación
"Argentina, sendas cuentas especiales para el movimiento
"de los fondos provenientes de cada uno de los créditos.
"Dichas cuentas especiales serán administradas por sepa
"rado por las Unidades de Coordinación y Supervisión que
"se constituyan a este efecto, en el ámbito del Consejo
"Provincial de Educación".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.